

Acuerdo parlamentario por el que e modifica la integración de la Mesa Directiva de la LIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Morelos del primer año de ejercicio constitucional

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos. Dirección General de Legislación. Subdirección de Jurismática. Última Reforma: Texto original



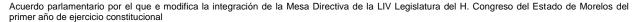
CONSEJERÍA JURÍDICA

ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE SE MODIFICA LA INTEGRACIÓN DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL

Aprobación Publicación Vigencia Expidió Periódico Oficial

OBSERVACIONES GENERALES -

2019/07/16 2019/08/21 2019/07/16 LIV Legislatura 5736 "Tierra y Libertad"





Última Reforma: Texto original

Al margen izquierdo un Escudo del estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Poder Legislativo. LIV Legislatura. 2018-2021.

La Quincuagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos, en ejercicio de la facultad que le otorga la fracción II del artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y al tenor de los siguientes:

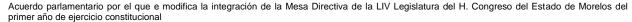
ANTECEDENTES

En Sesión Ordinaria de Pleno iniciada el día 11 continuada el día 15 y concluida el día 16 de julio del 2019, la Diputada Keila Celene Figueroa Evaristo, Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido MORENA de la LIV Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, presentó ante el Pleno, Acuerdo Parlamentario por el que se modifica la integración de la Mesa Directiva de la LIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Morelos del primer año de Ejercicio Constitucional, bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Con fecha 31 de agosto de 2018, en la Junta Previa prevista por la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, fueron designados los Diputados que integrarían la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado de Morelos de la LIV Legislatura durante su primer año de ejercicio Constitucional, quedando integrada la misma de la siguiente forma:

PRESIDENCIA.- DIPUTADO ALFONSO DE JESUS SOTELO MARTINEZ VICEPRESIDENCIA.- DIPUTADA BLANCA NIEVES SANCHEZ ARANO PRIMERA SECRETARÍA.- DIPUTADO MARCO ZAPOTITLA BECERRO SEGUNDA SECRETARÍA.- DIPUTADA CRISTINA XOCHIQUETZAL SANCHEZ AYALA.





Última Reforma: Texto original

Es preciso mencionar que los Diputados designados para la integración de la Mesa Directiva aceptaron el cargo que les fue conferido, mismo para el cual, rindieron protesta de Ley al momento de entrar legalmente en funciones y con ello asumen y se comprometen a cumplir cabalmente los derechos y obligaciones que de estos emanan, consagrados en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos y su Reglamento.

El artículo 19 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos en sus fracciones II, VIII y XI, establece lo siguiente:

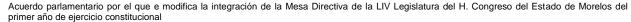
Artículo 19.- Son obligaciones de los Diputados: II. Asistir a las Sesiones del Pleno del Congreso del Estado, a las de la Diputación Permanente cuando formen parte de ésta y a las de las Comisiones y Comités en las que estén integrados, atendiendo la Convocatoria que se les formule;

VIII. Permanecer en el Recinto Legislativo durante el desarrollo de las Sesiones, debiendo contar con el permiso del Presidente de la Mesa Directiva en el caso de que algún Diputado por causa justificada deba ausentarse de la Sesión.

XI. Cumplir con diligencia sus funciones de Diputado y abstenerse de efectuar cualquier acto que cause demora o negligencia en su actividad parlamentaria, o implique el ejercicio indebido de su cargo o Comisión;

Las actividades principales de un Diputado, de acuerdo a la Constitución del Estado, la Ley Orgánica del Congreso y su Reglamento, recaen en las labores parlamentarias que éste realiza, es por eso que, la asistencia de los Diputados a las Sesiones Plenarias es indispensable; por tal motivo todos los ordenamientos legales prevén sanciones importantes en caso de inasistencia constante de los Diputados a las Sesiones.

La Ley Orgánica del Congreso del Estado establece puntualmente que la Mesa Directiva será la encargada de la Coordinación de las actividades en el Pleno, es por eso que estas obligaciones, en específico la asistencia puntual y la





Última Reforma: Texto original

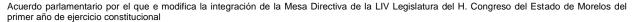
permanencia en las Sesiones de Pleno, se maximiza cuando el Diputado es integrante de la Mesa Directiva, ya que su inasistencia o su no permanencia en las Sesiones de Pleno, entorpece el desarrollo de los trabajos legislativos y causa demora en las actividades parlamentarias.

Es el caso que hoy nos ocupa, el DIPUTADO MARCO ZAPOTITLA BECERRO ha incumplido repetida y flagrantemente con sus obligaciones como Diputado; esto en virtud de que el compañero Diputado cuenta a la fecha con un total de 4 inasistencias registradas los días 15 de noviembre de 2018, 10 de enero de 2019, 08 de marzo de 2019, 25 de mayo de 2019, dos de ellas en Sesiones Solemnes y sin justificación y con un total de 6 retardos, los días 12 de octubre de 2018, 14 de diciembre de 2018, 28 de marzo de 2019, 11 de abril de 2019, 23 de mayo de 2019 y el día de hoy, sin importarle la afectación que el incumplimiento de su cargo trae como consecuencia al ser Primer Secretario de la Mesa Directiva.

Sin embargo, este no es el hecho más grave, ni refleja siquiera un mínimo el desinterés de mi compañero Diputado; ya que al conocer la Ley que nos rige de manera puntual, encuentra la forma de burlarla y al mismo tiempo de burlarse de los ciudadanos que protestó representar; ya que con la finalidad de no acumular el número de faltas requerido para que se realice la sustitución por su suplente y perder los privilegios que trae consigo el cargo de Diputado, el compañero Marco Zapotitla Becerro asiste a las Sesiones únicamente a pasar lista y posteriormente abandona la Sesión sin la venia del Presidente y se retira del Recinto Legislativo aun y cuando la Sesión se encuentra en curso.

De lo anteriormente manifestado no existe registro, ya que únicamente se contabilizan las faltas y retardos de los Diputados, mas no se monitorea la permanencia de los mismos en las Sesiones Plenarias, sin embargo, al ser un hecho notorio, de acuerdo a la definición que la Suprema Corte de Justicia da a este concepto, no requiere pruebas que lo acrediten; esto de conformidad con la siguiente Jurisprudencia:

Época: Novena Época Registro: 1000477 Instancia: Pleno Tipo de Tesis: Jurisprudencia Fuente: Apéndice de 2011





Última Reforma: Texto original

Tomo II. Procesal Constitucional 4. Controversias constitucionales Primera Parte - SCJN

Materia(s): Común

Tesis: 163 Página: 4693

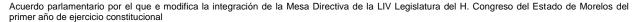
HECHOS NOTORIOS. CONCEPTOS GENERAL Y JURÍDICO.

Conforme al artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles los Tribunales pueden invocar hechos notorios, aunque no hayan sido alegados ni probados por las partes. Por hechos notorios deben entenderse, en general, aquellos que por el conocimiento humano se consideran ciertos e indiscutibles, ya sea que pertenezcan a la historia, a la ciencia, a la naturaleza, a las vicisitudes de la vida pública actual o a circunstancias comúnmente conocidas en un determinado lugar, de modo que toda persona de ese medio esté en condiciones de saberlo; y desde el punto de vista jurídico, hecho notorio es cualquier acontecimiento de dominio público conocido por todos o casi todos los miembros de un círculo social en el momento en que va a pronunciarse la decisión judicial, respecto del cual no hay duda ni discusión; de manera que al ser notorio la ley exime de su prueba, por ser del conocimiento público en el medio social donde ocurrió o donde se tramita el procedimiento.

Controversia Constitucional 24/2005. -Cámara de Diputados del Congreso de la Unión. -9 de marzo de 2006. -Once votos. -Ponente: José Ramón Cossío Díaz. -Secretarios: Raúl Manuel Mejía Garza y Laura Patricia Rojas Zamudio.

El Tribunal Pleno, el dieciséis de mayo en curso, aprobó, con el número 74/2006, la tesis jurisprudencial que antecede. -México, Distrito Federal, a dieciséis de mayo de dos mil seis.

Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXIII, junio de 2006, página 963, Pleno, tesis P./J. 74/2006; véase ejecutoria en el





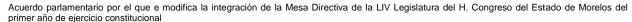
Última Reforma: Texto original

Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXIII, abril de 2006, página 755.

De la jurisprudencia emitida por el máximo Órgano Judicial de nuestro país, vemos que se configura a la perfección, el hecho que se alega con el supuesto de hecho notorio; esto, en virtud de que las Sesiones son públicas y se transmiten en vivo por medios digitales, lo que las convierte en acontecimientos de dominio público y a pesar de no existir registro de que el compañero Marco Zapotitla Becerro únicamente acude a pasar lista y se retira de las Sesiones, es también del conocimiento de los compañeros Diputados, secretarios, Directores, Asesores, medios de comunicación y todos los que integramos el medio Legislativo. Por lo tanto, al ser un hecho notorio no requiere pruebas para su acreditación, sin embargo, con la finalidad de coadyuvar con este órgano político, se hace referencia a algunas de las Sesiones en donde el compañero Zapotitla ha incurrido en esta conducta burlona y poco ética; remarcando que las Sesiones que a continuación se enlistan son de dominio público y se encuentran en la página de la red social Facebook y en el canal de la plataforma digital YouTube del Congreso del Estado, siendo estas las siguientes:

4 de octubre de 2018 25 de octubre de 2018 22 de febrero de 2019 7 de marzo de 2019 21 de marzo de 2019 01 de mayo de 2019 02 de mayo de 2019 16 de mayo de 2019 30 de mayo de 2019 7 de junio de 2019 20 de junio de 2019

2. Como se ha referido en el párrafo anterior, el cargo de Diputado trae consigo derechos y obligaciones que son esenciales para el debido desarrollo de las actividades parlamentarias y más aún cuando se tiene el carácter de integrante de



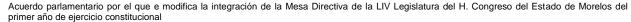


Última Reforma: Texto original

la Mesa Directiva, como lo es hoy el Diputado Marco Zapotitla Becerro, quien, en calidad de Secretario de la Mesa Directiva, adquiere las siguientes atribuciones de acuerdo al artículo 40 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, son las siguientes:

Artículo 40.- Son atribuciones de los Secretarios de la Mesa Directiva:

- I. Auxiliar al Presidente de la Mesa Directiva en el desempeño de sus funciones; II. Pasar lista a los Diputados al inicio de cada Sesión a fin de registrar su asistencia y verificar el quórum a petición del Presidente de la Mesa Directiva; III. Levantar las Actas de las Sesiones, firmarlas después de ser aprobadas por el Congreso del Estado y remitirlas al expediente respectivo. Las Actas cumplirán las formalidades que precise el Reglamento del Congreso del Estado; IV. Presentar al Pleno del Congreso del Estado en la primera Sesión de cada mes, una relación de los asuntos turnados a las Comisiones, dando cuenta de los casos que hayan sido o no despachados;
- V. Firmar las leyes, decretos, acuerdos y demás documentos que expida el Pleno del Congreso del Estado;
- VI. Acusar recibo de las propuestas de los Diputados durante las Sesiones;
- VII. Dar cuenta de los asuntos en cartera y lectura a los documentos listados en el orden del día, por instrucción del Presidente de la Mesa Directiva;
- VIII. Cuidar que los dictámenes y propuestas que vayan a ser objeto de debate, se impriman y circulen con toda oportunidad entre los Diputados;
- IX. Recoger, registrar y computar las votaciones y anunciar sus resultados cuando así lo disponga el presidente de la Mesa Directiva;
- X. Abrir, integrar y actualizar los expedientes de los asuntos recibidos por el Congreso del Estado, asentando y firmando las resoluciones que sobre los mismos se dicten;
- XI. Llevar un libro en el que se asienten, por orden cronológico y textualmente, las Leyes y Decretos que expida el Congreso del Estado;
- XII. Ordenar la edición, distribución y archivo del Semanario de los Debates; y XIII. Las demás que les confiera esta Ley, su Reglamento y demás disposiciones emanadas del Congreso del Estado.





Última Reforma: Texto original

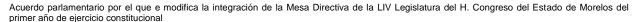
Por obviedad, al momento de ausentarse de las Sesiones Plenarias el Diputado Marco Zapotitla Becerro es omiso en dar cumplimiento a la mayoría de las atribuciones establecidas en el artículo anteriormente citado; sin embargo del mismo se destaca la fracción V, que hace referencia a: "Firmar las Leyes, Decretos, Acuerdos y demás documentos que expida el Pleno del Congreso del Estado"; no solo por la vital importancia de esta atribución para el debido funcionamiento del Poder Legislativo del Estado de Morelos.

Es el caso, que yendo en contra de la soberanía de la Asamblea y en actos contradictorios a la voluntad del Pleno del H. Congreso, el Diputado Marco Zapotitla Becerro, por cuestiones de desinterés, pereza e intereses personales, incurre en el uso indebido de sus facultades como Diputado Secretario de la Mesa Directiva para entorpecer los asuntos que, repito, a pesar de haber sido aprobados por mayoría o unanimidad en el Pleno del Congreso, se niega a firmar en su calidad de Secretario con la finalidad de retrasar los tramites y obstaculizar el proceso legislativo.

Tal es el caso del ACUERDO PARLAMENTARIO EMANADO DE LA JUNTA POLÍTICA Y DE GOBIERNO POR EL QUE SE DESIGNA AL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES LEGISLATIVAS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS. LICENCIADO OMAR ALFONSO BARRERA HERNÁNDEZ; mismo que no ha sido posible enviar a publicar ya que no únicamente no firma el Diputado Marco Zapotitla Becerro, sino que se apoderó de éste y a la fecha, no ha sido devuelto.

O también está el caso del ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2019 – 2021 DEL MUNICIPIO DE CUAUTLA, MORELOS. Que de la misma manera no ha podido ser enviado a publicar ya que no solo no se ha firmado, sino que de igual manera que el acuerdo referido en el párrafo próximo que antecede, continua en manos del Diputado Marco Zapotitla Becerro al negarse a regresarlo.

De igual forma ocurrió con mismo con el DECRETO NÚMERO TRESCIENTOS ONCE, POR EL QUE EL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS APRUEBA





Última Reforma: Texto original

LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA EDUCATIVA, en el cual no obra la firma del Diputado Marco Zapotitla Becerro, incumpliendo flagrantemente con las obligaciones que la Ley le confiere, inclusive con un tema prioritario y delicado como lo es la educación no solo del Estado, sino de todo el país, ya que se trata de una reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia Educativa.

3. El Reglamento del Congreso del Estado, en su apartado de Ética Parlamentaria, en su artículo 25 fracción III establece lo siguiente:

ARTÍCULO 25.- Son deberes de conducta de los Diputados los siguientes:

- III. Ser respetuoso con el trato con los ciudadanos, los demás Diputados, el personal del Congreso y en general, con cualquier autoridad o funcionario público. Disposición que también ha sido violentada por el Diputado Marco Zapotitla Becerro en dos ocasiones, en las cuales ha hecho mal uso de sus atribuciones y ha aprovechado su posición, cargo y jerarquía para reprender y humillar públicamente, desde la máxima tribuna al Secretario de Servicios Legislativos y Parlamentarios, quien se encuentra en estado de indefensión ante los arteros ataques del Diputado. La máxima Tribunal del Estado existe para que nosotros como representantes populares, en ella expresemos el sentir y necesidades del pueblo, no es el lugar para reprender a los trabajadores del Congreso y mucho menos y bajo ninguna circunstancia, humillarlos al señalarlos como analfabetas de la forma en que mi compañero lo hizo en Sesión de fecha tres de julio del año en curso, que si bien no fue posible subir el video a plataforma digital por las fallas técnicas ocurridas en las mismas, todos fuimos testigos de ello; por lo tanto es procedente considerarlo como hecho notorio y por lo tanto no requiere mayor probanza.
- 4. La Ley Orgánica del Congreso del Estado de Morelos, en su artículo 18 fracción II, establece como Derecho de los Diputados:



Última Reforma: Texto original

Artículo 18.- Los Diputados, a partir de que rindan la Protesta Constitucional tendrán los siguientes derechos:

III. Formar parte de la Mesa Directiva del Congreso del Estado;

De acuerdo a la fracción II del artículo citado, la calidad que guarda el Diputado Marco Zapotitla Becerro de Secretario de la Mesa Directiva es un derecho con el que cuenta como Diputado y que la Ley le otorga; sin embargo, a pesar de esto, la misma Ley Orgánica en su artículo 21 establece textualmente lo siguiente:

Artículo 21.- Los Diputados serán suspendidos de sus derechos y obligaciones a que se refiere esta Ley en los siguientes casos:

II. Por resolución del Pleno que determine que ha lugar a la formación de causa; Del artículo y fracción anteriormente citados se desprende que la misma Ley prevé la perdida de los derechos conferidos a los Diputados y establece que está pérdida de Derechos se da a través de una resolución plenaria; a su vez, el artículo 37 en su último párrafo que dice textualmente lo siguiente:

Artículo 37.- El Presidente de la Mesa Directiva, en sus resoluciones o trámites, estará subordinado al voto del Congreso del Estado.

Cuando el Presidente de la Mesa Directiva, no observe las disposiciones de esta Ley, del Reglamento del Congreso del Estado, faltare al orden o dejase de cumplir sus obligaciones, los Diputados podrán solicitarle se apegue a la normatividad.

En caso grave o de reincidencia en la conducta, por voto de la mayoría absoluta de los integrantes de la Asamblea, se procederá a su inmediata remoción y a nombrar al Presidente respectivo, quien concluirá el período.

En el referido artículo, se desprende que, la Ley faculta al Pleno del Congreso del Estado de Morelos para que con una mayoría absoluta remueva al Presidente de la Mesa Directiva en caso de que este dejare de cumplir con sus obligaciones, que en relación con el artículo 21 del mismo ordenamiento y citado con antelación en



Última Reforma: Texto original

el presente libelo, se establece de manera puntual la facultad de la asamblea para remover al Presidente y las causales de procedencia para la remoción del mismo.

Si bien es cierto, el artículo 37 habla únicamente del Presidente de la Mesa Directiva, también lo es que este cuenta con una mayor jerarquía dentro del Órgano de Coordinación Parlamentaria, bajo este tenor y en observancia al principio universal de Derecho "A maiori ad minus" es procedente la aplicación de las mismas causales, procedimiento y votación de remoción del Presidente de la Mesa Directiva en el procedimiento de remoción y sustitución del Secretario de la Mesa Directiva.

Por su parte, el artículo 34 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, prevé las causales de remoción de los miembros de la Mesa Directiva, las cuales se transcriben textualmente:

ARTÍCULO 34.- Los integrantes de la Mesa Directiva sólo podrán ser removidos, por las siguientes causas:

- I. Transgredir las disposiciones contenidas en la Constitución, la Ley o este Reglamento;
- II. Incumplir los acuerdos del Pleno, cuando se afecten las atribuciones constitucionales y legales del Congreso;
- III. Dejar de asistir sin causa justificada, a las Sesiones del Congreso por dos ocasiones consecutivas durante el periodo ordinario de Sesiones;
- IV. Incumplir con las obligaciones que les confiere la Ley y este Reglamento; y
- V. Las demás que se deriven de la Ley y del presente Reglamento.

De las 5 causales de remoción que establece el Reglamento, el Compañero Marco Zapotitla Becerro incurre en las 5, como se ha acreditado y manifestado en los arábigos 1 y 2 de la presente solicitud, por lo tanto, es procedente su remoción conforme a Derecho.

5. Toda vez que el Honorable Pleno del Congreso es la máxima autoridad al interior de dicho Cuerpo Colegiado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo



Última Reforma: Texto original

21, 32, 33, 34, 35, 36 y 37 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, y el artículo 34 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, así como por demás disposiciones relativas y aplicables, se considera que el Pleno es el Órgano idóneo para la emisión del Acuerdo respecto a la procedencia de la presente solicitud y sea este quien someta a consideración de la misma Asamblea la remoción del Diputado Marco Zapotitla Becerro del cargo de Secretario de la Mesa Directiva.

Por tanto, se solicitó:

PRIMERO.- Tener por presentada formalmente la solicitud de remoción del Diputado Marco Zapotitla Becerro de la Secretaría de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado de Morelos.

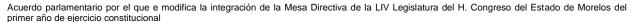
SEGUNDO.- Admitir y dar trámite a la presente solicitud de remoción.

TERCERO.- Previos tramites de rigor y estilo y una vez determinada la procedencia de la presente solicitud, se someta a consideración y votación de la Asamblea para su debida aprobación.

CUARTO.- A la par del Acuerdo que recaiga sobre la presente solicitud de remoción, el H. Pleno del Congreso de Morelos, se proceda a efectuar el trámite y proceso parlamentario conducente para la inmediata sustitución del Diputado Marco Zapotitla Becerro como Secretario de la Mesa Directiva, procediendo en dicho acto parlamentario a la inmediata sustitución del referido cargo a la Dip. Ariadna Barrera Vázquez.

Por lo anteriormente expuesto, esta LIV Legislatura aprueba el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE SE MODIFICA LA INTEGRACIÓN DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.





Última Reforma: Texto original

ÚNICO.- Se modifica la integración de la Mesa Directiva de la LIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Morelos del Primer año de Ejercicio Constitucional; removiendo al Diputado Marco Zapotitla Becerro como Secretario de la Mesa Directiva y designando en el cargo mencionado a la Dip. Ariadna Barrera Vázquez.

TRANSITORIO

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la aprobación por el Pleno del Congreso del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- Remítase al Titular del Poder Ejecutivo, para su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría de Servicios Legislativos y Parlamentarios le dé cumplimiento en todos sus términos.

Recinto Legislativo, en Sesión Ordinaria del día dieciséis de julio del 2019.

Atentamente
Los CC. Diputados Secretarios de la Mesa Directiva
del Congreso del Estado.
CRISTINA XOCHIQUETZAL SÁNCHEZ AYALA
DIPUTADA SECRETARIA
ARIADNA BARRERA VÁZQUEZ
DIPUTADA SECRETARIA
RÚBRICAS.